



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N09225-001-00, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAMIONES 5 TONELADAS)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. ENR, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA POR EL C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de junio de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto número 050GYR019N09225-001-00, derivado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**, número AA-50-GYR-050GYR019-N-92-2025, cuyo objeto consiste en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAMIONES 5 TONELADAS)", con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 07 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por la cantidad mínima de \$13,249,076.96 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$2,119,852.31 (DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), que hace un total de \$15,368,929.27 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 M.N.), y un monto máximo de \$16,300,519.41 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$2,608,083.11 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), que hace un total de \$18,908,602.52 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 52/100 M.N.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **BIENES ARRENDADOS**.



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
AL CONTRATO
050GYR019N09225-001-01

III. Que **"EL INSTITUTO"** requiere dar continuidad a la contratación de **ARRENDAMIENTO DE BIENES**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia y el plazo del arrendamiento de **"EL CONTRATO"**, así como incrementar el monto de los **BIENES ARRENDADOS**, **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la División de Transportes y Operación, con oficio número **09 52 84 14 E1/16034**, de fecha 03 de diciembre de 2025, solicitó a **"EL ARRENDADOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia y el plazo de **"EL CONTRATO"** al **12 de febrero de 2026**, así como el incremento en un 20% del monto mínimo y máximo de **BIENES ARRENDADOS** manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL ARRENDADOR"**, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Con oficio número **09 52 84 14E0/16489** de fecha 08 de diciembre de 2025, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y la vigencia del contrato al **12 de febrero de 2026** e incrementando en un 20% del monto mínimo y máximo de los bienes arrendados manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2025/11509** de fecha 09 de diciembre de 2025, recibido en la misma fecha, el Titular de la División Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, y del Titular de la Contratación de Activos y Logística, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
AL CONTRATO
050GYR019N09225-001-01

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", el Titular de la División de Transportes y Operación.

II. "EL ARRENDADOR" declara que:

- II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **segunda, quinta y sexta**.
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
AL CONTRATO
050GYR019N09225-001-01**

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL ARRENDADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan modificar las cláusulas **segunda, quinta y sexta**, a efecto de incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, así como ampliar el plazo y la vigencia al **12 de febrero de 2026**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$15,898,892.35 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$2,543,822.78 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.)**, que hace un total de **\$18,442,715.13 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 13/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$19,560,623.29**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
AL CONTRATO
050GYR019N09225-001-01**

(DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$3,129,699.73 (TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), que hace un total de \$22,690,323.02 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 02/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

...
...
...
...
...

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. La vigencia para el arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el **12 de febrero de 2026**.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 07 de junio de 2025 al **12 de febrero de 2026**.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **novena** de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA. - “**EL ARRENDADOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
AL CONTRATO
050GYR019N09225-001-01

QUINTA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 09 de diciembre de 2025, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL ARRENDADOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL




C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25





DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
AL CONTRATO
050GYR019N09225-001-01

POR "EL ARRENDADOR"
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
S.O.F.O.M. ENR
R.F.C. LFC1106205B4



C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
Representante Legal.



SIN TEXTO



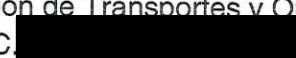
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
AL CONTRATO
050GYR019N09225-001-01**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. RAFAEL VILLEGAS TORRES

Titular de la División de Transportes y Operación
R.F.C. 

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES
COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**


RRSR/HR/JMLM/BEAO.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N09225-001-00 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAMIONES 5 TONELADAS)", QUE CELEBRAN EN 8 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
AL CONTRATO
050GYR019N09225-001-01**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. No. 09 52 84 14 E1/ 16034

Ciudad de México, a

03 DIC. 2025

C. Simón Gabriel Arzate Jiménez

Representante Legal

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.

Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,

C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México

Presente

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO

Felipe Carrillo

Hago referencia al Contrato Abierto número **050GYR019N09225-001-00** para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Camiones 5 Toneladas)", con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 07 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2025, celebrado con su representada.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que **manifieste su consentimiento** para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- *Plazo: A partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2026.*
- *Vigencia: A partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2026.*
- *Monto mínimo: \$18,442,715.13 (IVA incluido).*
- *Monto máximo: \$22,690,323.02 (IVA incluido).*

Lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito.

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia e incremento del contrato que nos ocupa, en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No. 1 (Uno), precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá realizar el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Por lo antes expuesto, deberá remitir escrito en el que manifieste otorgar su consentimiento para la celebración del Convenio Modificatorio No. 1 (Uno) en los términos antes señalados, en un plazo no mayor a tres días hábiles en las oficinas ubicadas en Cozumel 43, Piso 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Logística.
- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos. - Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Bertrán Hernández Chávez. - Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 04 de diciembre 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División
PRESENTE

Asunto: Respuesta a oficio de ampliación
Referencia: Of. No. 09 52 84 14 E1/16034

El que suscribe, **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez** en mi carácter de apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, personalidad que se tiene debidamente acreditada y reconocida en el contrato abierto número **050GYR019N09225-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Camiones 5 Toneladas"**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Av. Gustavo Baz Prada N° 3987 Int. Piso 7, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.**, con el debido respeto comparezco y expongo:

En referencia al **oficio No. 09 52 84 14 E1/16034** recibido el día **04 de diciembre del presente año** relacionado al contrato **contrato abierto número 050GYR019N09225-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Camiones 5 Toneladas"**, expresamos que mi representada conoce plenamente los alcances y obligaciones para el cumplimiento de este contrato y acepta ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- ▶ Plazo: A partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 12 de febrero 2026.
- ▶ Vigencia: A partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2026.
- ▶ Monto mínimo: \$18,442,715.13 (IVA incluido).
- ▶ Monto máximo: \$22,690,323.02 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito.

Bajo ese contexto, otorgamos nuestro consentimiento para ampliar el plazo y vigencia e incremento del contrato que nos ocupa, en los términos antes señalados a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No.1 (Uno) precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de ese Instituto.

Así mismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestamos nuestro compromiso de realizar el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, y agradeciendo las atenciones prestadas al presente, quedo de usted para el seguimiento de su petición.

Atentamente

C. Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.



Av. Gustavo Baz Prada 3987 - Piso 7, Centro Industrial
Tlalnepantla, 54030, Tlalnepantla de Baz, Mex.

800 5220 116 / 55 4780 3282

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000494901 - 2026

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 04/12/2025 Fecha Validación: 04/12/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,781,720.50 51321006 3250301 3250301

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 3,781.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 3,781,720.50
TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 50/100 MN

ING. RODRIGO TRUJILLO CASTELLANOS
Autorizó
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000494901

FECHA SOLICITUD: 01/12/2025

| Nro Línea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 1 | 51321006 | 140000 | 09 | 099001 | N/A | 01/01/2026 | 3,781,720.50 |
| TOTALES | | | | | | | 3,781,720.50 |



Dirección de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of. N° 09 52 84 14E0/

16489



08 DIC. 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Presente

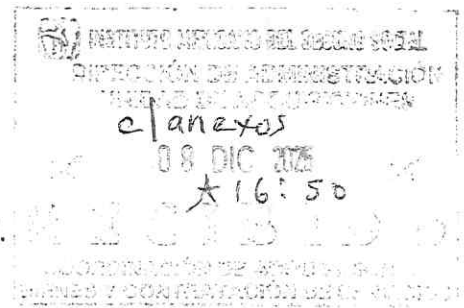
Hago referencia al Contrato Abierto número **050GYR019N09225-001-00** para el **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Camiones 5 Toneladas)"**, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 07 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se elabore el Convenio Modificatorio No. 1 del citado instrumento jurídico, para ampliar el plazo y vigencia, así como el incremento en un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- *Plazo: A partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2026.*
- *Vigencia: A partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2026.*
- *Monto mínimo: \$18,442,715.13 (IVA incluido).*
- *Monto máximo: \$22,690,323.02 (IVA incluido).*

Para tal efecto, se anexa al presente lo siguiente:

- Justificación en la que se funda y motiva la solicitud.
- Oficio No. 09 52 84 14 E1/16034 de fecha 03 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicitó el consentimiento del proveedor para celebrar el convenio modificadorio número 1 para la ampliación del plazo y vigencia, así como el incremento del 20% del monto mínimo y máximo del contrato.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- Escrito de fecha 04 de diciembre de 2025, por el que el proveedor manifiesta su consentimiento para la celebración del convenio modificatorio no. 1.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000494901-2026 de fecha 04 de diciembre de 2025.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos
Coordinador Técnico

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Rafael Villegas Torres. - Titular de la División de Transportes y Operación.
- Lic. Bertrán Hernández Chávez. - Titular de la División de Contratación, Activos y Logística.

RVT/MAGE





Dirección de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Servicios Generales

División de Transportes y Operación

**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO
050GYR019N09225-001-00 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
(CAMIONES 5 TONELADAS)"**

Antecedentes

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-92-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 39 fracción I, 53, 54 fracción V, 57 y 68 de la "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

En ese sentido, se firmó el contrato abierto número **050GYR019N09225-001-00** para el **Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Camiones 5 Toneladas)**, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 07 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Derivado de que la vigencia del citado contrato está próxima a concluir, se solicita muy atentamente ampliar el plazo y vigencia, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2026, así como incrementar el monto mínimo y máximo por un 20% del instrumento jurídico que nos ocupa, de conformidad a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Motivación

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 91 y 92 del Reglamento.

Se requiere ampliar el plazo y vigencia a partir del 01 de enero de 2026 y hasta 12 de febrero de 2026, así como incrementar el monto mínimo y máximo por el 20% del instrumento jurídico primigenio, ello en razón de que dentro de los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es el de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, ello se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos que se pretende contratar son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado y distribución de los bienes de uso terapéutico y no terapéutico, citando de ejemplo, los medicamentos, material de curación, equipo médico, material radiológico, material de laboratorio, material de aseo, camas hospitalarias, mobiliario, equipo de oficina, ropa hospitalaria, etc., en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central) del Instituto Mexicano del Seguro Social, destacando que algunas de las antedichas áreas administrativas tienen como mandato de ley, prestar a través de sus instalaciones médicas, servicios de atención médica, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, así como el que de manera preventiva y activa se pueda cubrir las necesidades emergentes, es necesario realizar la contratación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, para que se disponga de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes de uso terapéutico y no terapéutico.

Dentro del Arrendamiento que se presente contratar, se encuentran vehículos refrigerados (thermo king), son camiones que permiten llevar a cabo las labores de la cadena de red fría, esta logística de frío garantiza el almacenamiento, traslado y distribución de productos específicos, como son medicamentos y vacunas a una





temperatura adecuada que oscila entre niveles de bajo cero y de entre 2 y 8 grados lo que garantiza la calidad de los medicamentos o vacunas, cumpliendo así las necesidades que tienen los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para proporcionar los servicios de Salud.

El procedimiento para el traslado de estos bienes se realiza en primera instancia a través de las Unidades de Almacenamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, que son las áreas donde se reciben, vigilan, custodian, guardan, controlan y suministran bienes de consumo e inversión, dentro de la circunscripción administrativa que le corresponda, para regular las existencias y la expedición de altas por la recepción de los mismos. Para los efectos en el IMSS, estos son definidos de la siguiente manera:

- Almacén de Programas Especiales y Red Fría, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, son catalogados como Almacén Central, y es aquí donde se realiza la distribución a las siguientes áreas:

- Almacén delegacional, dependiente de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

- Almacén de unidad médica, espacio en inmuebles de atención a la salud de 1ro., 2do. Nivel y UMAE, donde se almacena material de curación, instrumental médico, insumos de limpieza, papelería, entre otros.

- Almacén de unidad no médica, espacio en inmuebles administrativos (Oficinas, guarderías, Centros de Seguridad Social, entre otros), donde se almacenan los insumos necesarios para su operación.

Bajo ese contexto, es menester dar continuidad con el arrendamiento de vehículos de carga, ello debido a que se está realizando el procedimiento de Licitación Pública Nacional para el Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Nivel Central en todo el territorio nacional para el ejercicio 2026, por lo que se hace necesario contar con los vehículos que se tienen actualmente, mientras que concluye el procedimiento de licitación.





Se requiere ampliar el plazo y vigencia establecida en la cláusula Quinta y Sexta del contrato de mérito, por el periodo que comprende a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2026, así como la cláusula Segunda del citado instrumento jurídico que se refiere al monto del contrato, ello derivado que será necesario incrementar el 20% del monto mínimo y máximo con motivo de la ampliación del plazo y vigencia.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes acciones:

1. Se solicitó mediante Oficio Número 09 52 84 14 E1/16034 de fecha 03 de diciembre de 2025, al proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2026, así como incrementar el monto mínimo y máximo por el 20% del instrumento primigenio.
2. Con fecha 04 de diciembre de 2025, el proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., presentó escrito, otorgando respuesta a la solicitud del Instituto.
3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000494901-2026 de fecha 04 de diciembre de 2025, en la cuenta 51321006 correspondiente al "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos", por un importe de \$3,781,720.50 que ampara la celebración del Convenio Modificatorio No. 1.

Fundamento Legal

La presente justificación para la elaboración del convenio modificatorio se fundamenta en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:





“Artículo 74. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por parte de las dependencias y entidades, y registrarse a través de la Plataforma, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la persona servidora pública que lo haya hecho en el contrato o quien la sustituya o esté facultada para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

De lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal antes citado y en estricto cumplimiento al mismo, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 91 y 92 del Reglamento de la Ley precitada.





Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, que señala:

"SÉPTIMA. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del arrendamiento, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" con la aceptación de "EL ARRENDADOR" podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la "LAASSP"...

Conclusión

Atento a lo anterior, se solicita muy atentamente su consentimiento para la modificación del contrato en lo conducente respecto a las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta, por las razones ya expuestas, manifestando con un dice y debe decir, como a continuación se menciona:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$13,249,076.96 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$2,119,852.31 (DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), que hace





un total de **\$15,368,929.27 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$16,300,519.41 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$2,608,083.11 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, que hace un total de **\$18,908,602.52 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 52/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAMIONES 5 TONELADAS)**, por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$15,898,892.35 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$2,543,822.78 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.)**, que hace un total de **\$18,442,715.13 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 13/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$19,560,623.29 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$3,129,699.73 (TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.)**, que hace un total de **\$22,690,323.02 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 02/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.





Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAMIONES 5 TONELADAS)**, por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

...

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. - La vigencia para el arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Debe decir:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

...

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. - La vigencia para el arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 12 de febrero de 2026.

Dice:

"SEXTA. - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del **07 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**





Debe decir:

SEXTA. - VIGENCIA. -

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del **07 de junio de 2025** al **12 de febrero de 2026**.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2025.



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

RVT/MAGE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

11/12/2025

T10



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

JMLM

CM1

| SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS | | PARA SELLO DE RECEPCIÓN |
|--|--|-------------------------|
| Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2025. | | |
| Oficio: No. 09 53 84 61 1CFJ/2025/11509 | | |
| Procedimiento: AA-50-GYR-050GYR019-N-92-2025 | | |
| Número de Contrato: 050GYR019N09225-001-00 | | |
| Firma DG: | <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No | |

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14E0/16489 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato Número 050GYR019N09225-001-00, para el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAMIONES 5 TONELADAS)", formalizado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. ENR, derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-92-2025, para el trámite correspondiente, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en el numeral 5.4.10 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Bertrán Hernández Chávez

Titular

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.c.p.-Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, Piso 5, Col. Roma Norte CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14260

22074

SIN TEXTO